

## TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano:	Oficina de Relaciones Institucionales
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00005500674 Atención de los requerimientos para la aplicación de las comunicaciones amigables en los documentos dirigidos a las/los asegurados AEI.03.03 Comunicación amigable implementada dirigida a las/los aseguradas/os y público en general.
Denominación de la Contratación:	Servicio de edición de contenidos con lenguaje amigable para las comunicaciones externas y campañas dirigidos a los usuarios de ONP.

### I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad contar con el servicio de edición de contenidos para la gestión de la identidad y correcto uso del lenguaje en las plataformas de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), asegurando su homologación con el Manual de Identidad Institucional vigente.

### II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El servicio tiene como finalidad contratar una (01) persona natural que brinde el servicio de edición de contenidos con lenguaje amigable para las comunicaciones externas y campañas dirigidos a los usuarios de ONP.

### III. ALCANCES DEL SERVICIO

El proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- Asistencia técnica en la revisión y adecuación de documentos y comunicaciones diversas dirigidas a los asegurados, que permita la actualización en lenguaje amigable en el marco del Manual de Identidad Institucional.
- Asistencia especializada en la elaboración de proyectos de conceptos y/o mensajes vinculados a la folletería y piezas de comunicación escrita requeridas por la entidad, en el marco del Manual de Identidad Institucional.
- Asistencia técnica para la revisión de proyectos de boletines y/o revistas institucionales destinadas a los públicos objetivos establecidos en las estrategias de comunicación, que permita la aplicación del lenguaje amigable según el Plan de comunicación estratégica y el Manual de Identidad Institucional.
- Asistencia técnica en la elaboración de proyectos de contenidos vinculados a los servicios y prestaciones que brinda la entidad, en el marco de las acciones de comunicación impulsadas por la ORI.
- Asistencia especializada en la adaptación y/o actualización de los materiales informativos sobre los servicios que ofrece la ONP, en el marco de la aplicación de la nueva Ley N° 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano.

### IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR (Obligatorio)

#### A. CONDICIONES GENERALES

- El postor deberá ser una persona natural.
- El postor deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- El postor deberá tener el Registro Único de Contribuyente (RUC) – Activo y habilitado.
- El postor deberá presentar una Declaración Jurada de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el estado.

- El postor deberá contar con Código de Cuenta Interbancaria.
- El/la postor/a deberá contar con su propio equipo informático (PC de escritorio o Laptop), que deberá cumplir con lo siguiente y será acreditado con una declaración jurada.
  - i. Cuento con antivirus licenciado, de preferencia de tipo internet security, que cumpla con las consideraciones siguientes:
    - Protección en tiempo real.
    - Actualización de versión automática.
    - Análisis de dispositivos externos y USB.
  - ii. Cuento con la versión Windows 10 en adelante.
  - iii. Su sistema operativo cuenta con las últimas actualizaciones.

## **B. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS**

### **PERFIL MÍNIMO**

- Bachiller en Ciencias de la comunicación e imagen empresarial y/o periodismo y/o Marketing.
- Curso y/o capacitación en Manejo de redes sociales y campañas de comunicación digital y/o marketing digital.

#### Acreditación:

- *Copia simple del diploma y/o certificado de estudios que acrediten la formación académica requerida.*
- *Los cursos o diplomados requeridos se acreditarán con copia simple de diploma o certificado o constancia u otro documento que de manera fehaciente*

### **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL POSTOR**

- Experiencia general no menor de cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia específica no menor de dos (02) años, realizando actividades relacionadas a estrategia comunicacional y/o actividades de comunicación externa y/o comunicación institucional.
- Se tomarán en consideración las prácticas preprofesionales y/o profesionales

#### Acreditación:

- *La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y/o ordenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional.*

## **V. SEGUROS**

No Aplica

## **VI. PRESTACIONES ACCESORIAS**

No Aplica

## **VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)**

**LUGAR:** El servicio será desarrollado en la Sede Central: Jr. Bolivia N° 109, cercado de Lima y/o desde las instalaciones del proveedor de forma remota, según el requerimiento y coordinaciones con el área usuaria.

**PLAZO:** El plazo de ejecución del servicio será como máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.

## **VIII. ENTREGABLES (Obligatorio)**

El proveedor deberá presentar seis (06) entregables, los cuales deberán ser presentados, a través de la Mesa de Partes Virtual de la Entidad: <https://facilita.gob.pe/t/2861> dirigidos a la

Oficina de Relaciones Institucionales:

- i) El primero en el plazo máximo de treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.
- ii) El segundo en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.
- iii) El tercero en el plazo máximo de noventa (90) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.
- iv) El cuarto en el plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.
- v) El quinto en el plazo máximo de ciento cincuenta (150) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.
- vi) El sexto en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio o de suscrito el contrato.

Cada uno de los entregables debe contener como mínimo un informe que incluya los siguientes reportes realizados dentro del periodo de su ejecución:

- Un (01) reporte de la adaptación de los documentos y comunicaciones dirigidas al asegurado, con la aplicación de lenguaje amigable.
- Un (01) reporte con las adaptaciones de los contenidos en folletos y/o folletería y/o guías y/o flyers ONP que se distribuyen a nuestros asegurados.
- Un (01) reporte de la evidencia la revisión y adecuación de boletines y/o revistas institucionales dirigidos al público externo.
- Un (01) reporte de la elaboración de contenidos relacionados a los servicios y prestaciones que brinda la entidad, bajo el estándar de comunicaciones amigables.
- Un (01) reporte de la evidencia la adaptación y/o actualización de material informativo (videos, formatos, guiones, copys, folletería, folletos, entre otros) sobre los servicios que brinda la ONP en el marco de reforma del Sistema de Pensiones.

Otras consideraciones

- i) Para el Primer Entregable, deberá presentar: Declaración Jurada de Intereses de inicio, en caso de ser determinado como Sujeto Obligado a declarar, según lo dispuesto en la Ley N° 31227.
- ii) Obligación ulterior a la presentación del Ultimo Entregable:  
Posterior a la presentación del último entregable, en caso el locador se constituya como un sujeto obligado, en el marco de la Ley N° 31227, tiene la obligación contractual ulterior<sup>1</sup> de presentar oportunamente su Declaración Jurada de Intereses de cese, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31227, caso contrario, la Entidad podrá iniciar las acciones correspondientes por el incumplimiento contractual

**IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad será otorgada por el/la Directora/a General de la Oficina de Relaciones Institucionales previo informe del equipo de Comunicación Institucional. Esta será

<sup>1</sup> Esto es, de 15 días hábiles de producido la extinción del vínculo contractual.

emitida en un plazo no mayor de siete (7) días calendario, tras el cumplimiento de las condiciones establecidas entre las partes.

La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Cuando la entidad contratante exceda el plazo previsto para emitir la conformidad o pronunciarse sobre el levantamiento de las observaciones, los días de retraso no pueden ser imputados al contratista a efectos de la aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

#### **X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El costo del servicio incluye los impuestos de ley y/o cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, debiéndose abonar en seis (06) cuotas iguales sobre el monto total contratado.

Cada armada será igual a 1/6 del monto total contratado, previa presentación y conformidad de cada uno de los entregables.

El pago se efectuará mediante transferencia al código de cuenta interbancaria (CCI) del proveedor.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

#### **XI. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la ONP, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

#### **XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### **XIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley Nro. 29151 –Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

### **XIV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la ONP, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

### **XV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Locador en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la ONP.

### **XVI. PENALIDADES (Obligatorio)**

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:  $F = 0.40$ .

Para plazos mayores a sesenta (60) días:

Para bienes, servicios y consultorías:  $F = 0.25$ .

Para obras:  $F = 0.15$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente, de conformidad con el artículo 229.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### **XVII. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)**

No aplica.

### **XVIII. RESOLUCION CONTRACTUAL**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 122 de su Reglamento, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

Asimismo, la Entidad podrá resolver el contrato por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades; o cuando la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, según el artículo 122.2 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Adicionalmente, se podrá resolver la presente contratación, bajo las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo el Acta respectiva.
- Por desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria

#### **XIX. AMPLIACION DE PLAZO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad puede autorizar la ampliación del plazo del contrato, previa solicitud sustentada del contratista, priorizando la conservación del equilibrio económico financiero del contrato y el cumplimiento de su finalidad pública, en el siguiente supuesto:

- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

El contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Dentro de dicho plazo, el contratista puede pedir una prórroga de hasta diez días hábiles (10) adicionales para presentar la solicitud de ampliación de plazo. Las solicitudes extemporáneas de ampliación de plazo se tienen por no presentadas.

La Entidad notifica su decisión al contratista dentro de los doce (12) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de recibida la solicitud. De no existir pronunciamiento, se tiene por aprobada, salvo que el contratista no haya cumplido estrictamente con el procedimiento previsto en el numeral 142.3 del Reglamento.

#### **XX. SANCIONES**

Son infracciones administrativas pasibles de sanción a proveedores y subcontratistas las siguientes, de acuerdo con el artículo 87.2 de la Ley General de Contrataciones Pública:

- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.
- Suscribir contratos sin contar con inscripción vigente en el RNP.
- Contratar con el Estado estando impedido conforme a ley, con independencia del régimen legal de contratación aplicable, conforme al artículo 30 de la Ley.
- Ocasionar que la entidad contratante resuelva el contrato, incluidos aquellos contratos que se perfeccionen a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, siempre que dicha resolución no haya sido sometida a los mecanismos de solución de controversias o haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- Presentar información inexacta a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras. En el caso de las entidades contratantes, siempre que estén relacionadas con el cumplimiento de un

requerimiento, factor de evaluación o requisitos y que incidan necesaria y directamente en la obtención de una ventaja o beneficio concreto en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual. Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP o al OECE, la ventaja o el beneficio concreto debe estar relacionado con el procedimiento que se sigue ante estas instancias.

- Presentar documentos falsos o adulterados a las entidades contratantes, al Tribunal de Contrataciones Públicas, al RNP, al OECE o a Perú Compras.

#### **XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

Al notificarse la orden o suscribir el contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Además, EL/LA POSTOR/A se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas; conforme a lo previsto en la Directiva N° 004-2022-ONP/GG "Directiva sobre la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción, otorgamiento de medidas de protección a el/la denunciante y sanción de las denuncias de mala fe en la Oficina de Normalización Previsional.

Hacemos de conocimiento que la ONP, mediante Resolución Jefatural N° 016-2022-ONP/JF, aprobó la Política Antisoborno y Objetivos del Sistema de Gestión Antisoborno, la cual está disponible en el siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/onp/normas-legales/2721514-016-2022-onp-jf>.

**XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Conforme al numeral 81.3 del artículo 83, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente ante las controversias surgidas entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**XXIII. GARANTIAS**

No aplica.

**XXIV. GESTION DE RIESGOS**

No aplica.

---

**Firma**  
**Área Usuaría**